

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000095 DE 2024

15 ABR 2024

"Por la cual se ordena la transferencia de recursos a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT"

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 13 de 1990 y el Decreto 1985 de 2013,
y

CONSIDERANDO

Que el 31 de mayo de 1949 se suscribió en Washington la *"Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical"*, aprobada mediante la Ley 579 de 2000 y declarada executable mediante sentencia C-1710 de 2000 de la Corte Constitucional.

Que el Gobierno Nacional depositó ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América el instrumento de adhesión a la *"Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical"*, el 10 de octubre de 2007.

Que la adhesión de Colombia a la Convención permite la realización de los fines esenciales del Estado consignados en la Carta Política de 1991, específicamente de los preceptos que se refieren a la protección del medio ambiente a través de mecanismos de cooperación internacional.

Que el numeral 3º del artículo 1 de la citada Convención, respecto a las contribuciones anuales que harán los países miembros, establece que: *"Cada una de las Altas Partes Contratantes determinará y pagará los gastos en que incurra su respectiva sección. Los gastos conjuntos en que incurra la Comisión serán cubiertos por las Altas Partes Contratantes mediante contribuciones en la forma y proporción que recomiende la Comisión y aprueben las Altas Partes Contratantes. La proporción de gastos conjuntos que pagará cada una de las Altas Partes Contratantes se relacionará con la proporción de la pesca total procedente de las pesquerías que abarque esta Convención y que utilice cada una de las Altas Partes Contratantes"*.

Que el Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT, remitió la comunicación 0580-544 del 6 de diciembre de 2023, en virtud de la cual informa que el valor de la contribución del Gobierno de Colombia al presupuesto de la Comisión para 2024 es de (\$USD 282,309) DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE DOLARES AMERICANOS.

Que de conformidad con el Decreto 2295 de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se apropiaron los recursos para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Sección 1701, Unidad 170101 - Gestión General Cuenta 03 Subcuenta 02, por concepto

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la transferencia de recursos a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT"

de transferencias corrientes "A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES".

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 00001 de 2024, mediante la cual se efectuó la desagregación presupuestal al máximo nivel por objeto de gasto, de las apropiaciones asignadas en los rubros de Gastos de Funcionamiento, Sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad 170101 Gestión General, en el rubro A-03-02-02-135-001 MEMBRESÍAS, contando con el recurso para cubrir las obligaciones de la Nación con respecto a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.

Que la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, mediante memorando 2024-540-002493-3 remitió la memoria justificativa, señalando, entre otros aspectos:

- *La Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT es la organización regional de ordenación pesquera responsable de la conservación y ordenación de la pesca de atún y otras especies marinas en el Océano Pacífico Oriental - OPO.*
- *Los países parte de la Convención son: Belice, El Salvador, Nicaragua, Canadá, Estados Unidos, Panamá, China, Francia, Perú, Colombia, Guatemala, Taipei Chino, Corea, Japón, Unión Europea, Costa Rica, Kiribati, Vanuatu, Ecuador, México y Venezuela. Por su parte, Bolivia, Chile, Honduras, Indonesia y Liberia, participan en la Comisión en calidad de "No Miembros Cooperantes".*
- *En el marco de las reuniones anuales de la Comisión se tratan temas como: el estado de las poblaciones de atunes en el OPO, las medidas de conservación para su aprovechamiento sostenible (vedas), se gestiona la capacidad de acarreo, se implementa y hace seguimiento al Acuerdo para la Protección Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), se revisan las posibles infracciones por parte de los barcos atuneros registrados en la Comisión, entre otras. En este sentido, es importante la participación de Colombia en la CIAT, pues es en dicha instancia donde se pueden salvaguardar los intereses del país en cuanto al desarrollo de la industria atunera nacional, que genera importantes divisas al país y mantiene cerca de 12.000 puestos de trabajo, en su mayoría ocupados por mujeres cabeza de familia.*
- *En Colombia la pesca de túnidos se encuentra regulada por la Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, normas que establecen que dicha pesquería puede llevarse a cabo con barcos de bandera nacional y de bandera extranjera contractualmente afiliados a empresas colombianas, que descarguen su producción en puertos colombianos para su posterior proceso y comercialización en los mercados nacional y de exportación. La flota atunera colombiana está conformada por 14 buques de cerco y tiene una capacidad de acarreo de 14.860 m³. Las especies de atún objeto de captura de nuestra flota son: aleta amarilla (*Thunnus albacares*), patudo (*Thunnus obesus*) y barrilete (*Katsuwonus pelamis*).*
- *Como parte de la CIAT, Colombia debe pagar anualmente un valor por concepto de membresía o contribución, en este sentido, la Ley 579 de 2000, por medio de la cual se aprueba la "Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical", en su artículo 1, numeral 3, hace referencia a las contribuciones anuales que harán los países miembros, estableciendo que: "Cada una de las Altas Partes Contratantes determinará y pagará los gastos en que incurra su respectiva sección.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la transferencia de recursos a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT"

Los gastos conjuntos en que incurra la Comisión serán cubiertos por las Altas Partes Contratantes mediante contribuciones en la forma y proporción que recomiende la Comisión y aprueben las Altas Partes Contratantes. La proporción de gastos conjuntos que pagará cada una de las Altas Partes Contratantes se relacionará con la proporción de la pesca total procedente de las pesquerías que abarque esta Convención y que utilice cada una de las Altas Partes Contratantes".

- El valor anual de la contribución es proyectado por la Secretaría de la Comisión y aprobado en la reunión de las partes que se realiza en el mes de agosto de cada año. Para la vigencia 2024 el valor aprobado en la 101ª reunión de la Comisión como contribución de Colombia por concepto de la contribución anual para este organismo fue de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE DOLARES AMERICANOS (US \$ 282.309); en este sentido, el director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT, señor Arnulfo Franco, remitió la comunicación Ref: 0580-544 del 06 de diciembre de 2023 en la cual informó dicho monto.
- Con el fin de contar con el valor del pago en pesos colombianos, se calculó la equivalencia del valor en dólares (US \$ 282.309), con una TRM de \$4.000 (proyectado sobre la variación de la tasa), dando como resultado MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.129.236.000,00).
- Con base en lo anterior, existen recursos por la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000,00) M/cte, para el pago de la contribución de Colombia a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67424 del 20 de febrero de 2024, expedido por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que teniendo en cuenta la justificación expedida por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, se hace necesario transferir los recursos apropiados al pago de la contribución de la vigencia 2024 a la Comisión Interamericana del Atún Tropical-CIAT.

Que existen recursos en el rubro presupuestal A-03-02-02-135-001 MEMBRESÍAS por la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000), amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 67424 del 20 de febrero de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia. Transferir en un único desembolso la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE DOLARES AMERICANOS (\$USD 282.309), del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, equivalentes a MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.129.236.000), calculados sobre una tasa representativa del mercado (TRM) de COP \$4.000, para el pago de la contribución de Colombia a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 67424 del 20 de febrero de 2024, en el rubro presupuestal A-03-02-02-135-001 MEMBRESÍAS.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la transferencia de recursos a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT"

Parágrafo 1. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2. El desembolso de que trata el presente artículo será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Bancaria 158206501682 a nombre de "Inter-American Tropical Tuna Commission" en el US Bank, N.A., Private Wealth Management / LM-CA-B12P, 7807 Girard Ave, Suite 200, La Jolla, CA 92037, EE.UU, citando el número Swift USBKUS44IMT", de conformidad con lo dispuesto en la certificación bancaria correspondiente.

Artículo 2. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

15 ABR 2024

JHENIFER MOJICA FLÓREZ

Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Sandra Emilia Muñoz Torres – funcionaria Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

Revisó: Francisco Arturo Sierra Moreno, abogado Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Ingritts Marcela García Niño – Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Andrea Viviana Toro Acosta. Asesora contratista OAJ.

Juan Camilo Morales Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Juan Camilo
Morales Salazar

Firmado digitalmente por Juan
Camilo Morales Salazar
Fecha: 2024.04.10 12:22:09 -0500

Aprobó: Byron Valdivieso Valdivieso. Secretario General.